



Resolución Directoral

28 DIC 2012

Chulucanas, _____



VISTO: El Informe del Equipo de Personal mediante el cual se adjunta relación del personal profesional Médico, Tecnólogo Médico, Obstetra, Enfermera, Médico Veterinario, Asistente Social, Biólogo y Nutrición de acuerdo al tiempo de servicios.

CONSIDERANDO:



Que, la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y modificatoria, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud no médicos, mediante el proceso de ascenso automático excepcional por años de servicio en el marco de sus respectivas carreras especiales. Para tal efecto, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 29812, Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29967 - Ley que amplía los alcances del artículo 20° de la Ley N° 29951 y dicta otras disposiciones, precisa que lo establecido en la cuadragésima séptima y quincuagésima sexta disposiciones complementarias finales de la Ley N° 29951 entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley;



Que, los artículos 16° de la Ley 559, 12° de la Ley 27669 y 18° de la Ley 27853 - Leyes del Trabajo del Médico, Enfermera y Obstetrix, respectivamente, establecen cinco niveles de carrera de dichos profesionales, según la antigüedad en el ejercicio profesional a partir de la fecha de inscripción en el colegio profesional; asimismo, según la Ley 23536 establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los profesionales de la Salud, en tanto que la estructura de los niveles de carrera de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, se determina en aplicación a los artículos 13° y 14° de la Ley N° 23536 - Ley del Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva Administrativa N° 194-OGGRH/MINSA-V.01, "Directiva Administrativa que establece el Proceso de Ascenso Automático Excepcional por años de servicio de los Profesionales de la Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 998-2012/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2012;



Que, los gastos que irroque la progresión de los médicos cirujanos y de los profesionales de la salud no médicos cirujanos en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29951:

Con la opinión favorable del Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Legal y Aprobación de la Dirección; y



En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D. N° 580-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Julio del 2012, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.



Resolución Directoral

28 DIC 2012

Chulucanas, _____

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ubicar, con eficacia al 20 de diciembre de 2012, en el nivel de carrera del personal profesional Médico, Tecnólogo Médico, Obstetiz, Enfermera, Medico Veterinario, Asistente Social, Biólogo, Nutrición de la unidad ejecutora 404 Hospital de Apoyo I Chulucanas, según Anexo el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- El Equipo de Personal, formulará y gestionará la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal modificado de acuerdo a los nuevos niveles remunerativos adquiridos por los profesionales Médico, Tecnólogo Médico, Obstetras, Enfermera, Medico Veterinario, Asistente Social, Biólogo y Nutrición.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dra. Luzgarda del Camino Rentería
CIAP. 2011
DIRECTORA DEL HOSPITAL DE CHULUCANAS

Cc. Archivo
LMR/CZA/DCY/OAZ/MGC/jbm
D/UA/As.Leg/UPE/EP/Leg.

